



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia 510 - VIRU

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

# Acuerdo de Concejo N° 132-2023-MPV-ORD/CM

Virú, 18 de julio de 2023.

## POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Virú, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 013-2023, de fecha 18 de julio de 2023;

## CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado.

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La autonomía que la Constitución Política del Perú, para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; es decir en estricto respecto al principio de legalidad.

Que, el Principio de la legalidad se encuentra regulado en el numeral 1.1. del Artículo IV. Principios del Procedimiento del D.S. N° 004-2019-JUS-TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en adelante el TUO de la LPAG, y establece lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, mediante Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización; modificando en su artículo 1 los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Artículo 13° SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL [...] El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. Las sesiones ordinarias son convocadas con, al menos, cinco días hábiles de anticipación; deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables, bajo responsabilidad administrativa del alcalde.

Que, mediante el artículo 20° ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.- Son atribuciones del alcalde: [...] 3. Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación.

Que, mediante el Artículo 41° ACUERDOS.- Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, el Artículo 73° numeral 6) acápite 6.2) de la Ley Orgánica de Municipalidades, en lo que respecta a las funciones específicas de la Municipalidad precisa lo siguiente: "Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población", estando a ello se puede colegir que el clasificador de gasto establecido para el apoyo social materia de análisis se encuentra de acuerdo a ley.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU

Que, el numeral 2.1) del artículo 84° Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que es función específica de las municipalidades planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 051-2022-MPV, de fecha 15 de julio de 2022, en el Artículo Primero, se acordó; "Modificar el Acuerdo N° 012-2022-MPV, de fecha 21 de febrero de 2022; debiendo tenerse por aclarado el Texto del Acuerdo en donde se advierte tales imprecisiones, en los siguientes términos: Aprobar la Donación del Lote 27 Mz. "F" de la Urbanización Las Palmeras de Virú, con Partida Electronica N° 11063168, con CU N° 166226, con un área de 341.88 m2, a favor del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Ministerio Público: donación que está destinada a emplearse para la implementación de las instalaciones de la Unidad Medico Legal I Virú; estableciendo que en caso de incumplimiento parcial o total de esta finalidad, en el término de dos (02) años contados a partir de la fecha del presente acuerdo, ocasiona la reversión del bien a favor de la Municipalidad Provincial de Virú".



Que, el Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión y deroga la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, que tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la Infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, el ítem a), del numeral 4.1 del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión dispone que; " Comprende a elaboración del diagnostico de la situación de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, y la definición de los objetivos a alcanzarse respecto a dichas brechas, mediante el establecimiento de metas de producto específicas, así como los indicadores de resultado, en un horizonte mínimo de 3 años, en el marco de los planes sectoriales nacionales. Comprende además, los planes de desarrollo concertado regionales y locales y constituye el marco de la referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones. Incluye a los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privada cofinanciadas" (...).

Que, mediante Hoja de Trámite N° 15459-2022, de fecha 16 de diciembre de 2022, Hoja de Trámite N° 3375-2023, de fecha 22 de marzo de 2023, y Hoja de Trámite N° 5172-2023, el Jefe Medico de la Unidad de Medicina Legal II - La Libertad, solicita la ampliación de plazo para revertir la propiedad donado a favor del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público, para la construcción de la Unidad Médico Legal I Virú.

Que, mediante Informe N° 066-2023-MPV-GAJ-RFTC, de fecha 03 de febrero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que; "Resulta procedente la modificación del artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 051-2022-MPV, estableciéndose un horizonte mínimo de 3 años, para que la Municipalidad Provincial de Virú, puede ejercer su derecho de revertir la donación, aprobada en el referido Acuerdo de Concejo, considerando que el proyecto de inversión de la Sede de la Oficina de Medicina Legal, de la Provincia de Virú, por parte del Ministerio Público, en cumplimiento del ítem a), del numeral 4.1, del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene un horizonte minimo de 3 años, para su formulación".

Que, mediante Informe Técnico N° 018-2023-MPV/GA-SGCP, de fecha 21 de febrero de 2023, el Sub Gerente de Control Patrimonial, concluye que resulta procedente la modificación del Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 051-2022-MPV, estableciéndose un horizonte mínimo de 3 años, en conformidad al Informe N° 066-2023-MPV-GAJ-RFTC.

Que, en la Sesión Ordinaria N° 013-2023, de fecha 18 de julio de 2023, el Pleno de Concejo APROBÓ por UNANIMIDAD, la modificación del Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 051-2022-MPV, de fecha 15 de julio de 2022, estableciéndose un horizonte mínimo de tres (03) años, a partir de la fecha, para que la Municipalidad Provincial de Virú, pueda ejercer el derecho de revertir la donación a favor del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU

Que, conforme a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 3) y artículo artículo 41° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades y modificatoria, contándose con el voto aprobatorio por UNANIMIDAD, y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta correspondiente;

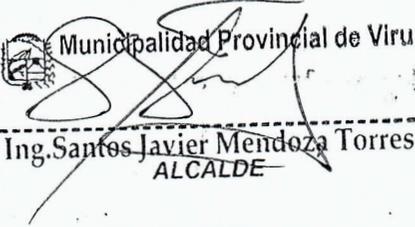
**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la modificación del Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 051-2022-MPV, de fecha 15 de julio de 2022, estableciéndose un horizonte mínimo de tres (03) años, a partir de la fecha, para que la Municipalidad Provincial de Virú, pueda ejercer el derecho de revertir la donación a favor del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público, del inmueble recaído en el Lote 27 Mz. "F" de la Urbanización Las Palmeras de Virú, con Partida Electronica N° 11063168, con CU N° 166226, con un área de 341.88 m2.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, en el plazo establecido, de caso contrario la Municipalidad Provincial de Virú, podrá disponer e iniciar los actos de reversión del inmueble recaído en el Lote 27 Mz. "F" de la Urbanización Las Palmeras de Virú, con Partida Electronica N° 11063168, con CU N° 166226, con un área de 341.88 m2.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la **NOTIFICACIÓN** del presente Acuerdo de acuerdo a ley. Asi como, a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación del correspondiente acuerdo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú ([www.gob.pe/muniviru](http://www.gob.pe/muniviru)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 Municipalidad Provincial de Virú  
  
Ing. Santos Javier Mendoza Torres  
ALCALDE